



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2025, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se autoriza la renovación del distintivo "Marca asturiana de excelencia en Igualdad", año 2025 a la empresa Dicampus, S. L.

Examinado el expediente de referencia, tramitado por el Servicio del Instituto Asturiano de la Mujer de la Dirección General de Igualdad, para obtener la renovación del distintivo "Marca asturiana de excelencia en Igualdad", a la visita de la propuesta contenida en el acta de la Comisión Evaluadora y el informe complementario al acta, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA núm. 293, de 20-XII-2018) se concede el distintivo "Marca asturiana de excelencia en Igualdad" correspondiente al año 2018, a la empresa Dicampus, S. L.

Segundo.—Por Resolución de 16 de junio de 2022, de la Presidencia del Principado de Asturias (BOPA núm. 129, de 6-VII-2022) se estima, por silencio administrativo, la renovación del distintivo "Marca Asturiana de excelencia en Igualdad", correspondiente al año 2021, a la entidad mencionada en el apartado primero, con efectos del silencio desde el 20 de marzo de 2022.

Tercero.—La empresa Dicampus, S. L., presenta en plazo la solicitud de renovación el 24 de febrero de 2025, con registro de entrada ENT20250220539. La entidad solicita la renovación mediante modelo normalizado al que acompaña la documentación obligatoria.

Cuarto.—La Comisión Evaluadora prevista en el artículo 6 del Decreto 15/2015, de 25 de marzo, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del distintivo "Marca asturiana de excelencia en Igualdad", reunida el 24 de abril de 2025, formuló la correspondiente propuesta de resolución de la renovación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos por parte de la entidad solicitante.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para la resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Igualdad, conforme prevé el apartado 1 del artículo 8 del Decreto 15/2015, de 25 de marzo, por el que regula la concesión, renovación y utilización del distintivo "Marca asturiana de excelencia en Igualdad" (BOPA núm. 75, de 31-III-2015).

Segundo.—De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, las competencias sobre las materias de Igualdad, políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género. El Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, encomienda a la Dirección General de Igualdad las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y de eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos. Asimismo, se adscribe a esta Dirección General el Instituto Asturiano de la Mujer.

Tercero.—El procedimiento de renovación del distintivo "Marca asturiana de excelencia en Igualdad" se regula mediante el Decreto 15/2015, de 25 de marzo, de la Consejería de Presidencia, que regula la concesión, renovación y utilización del distintivo "Marca asturiana de excelencia en Igualdad" (BOPA núm. 75, de 31-III-2015).

De acuerdo con los artículos 10 y 11 del mismo, la concesión tendrá una vigencia inicial de tres (3) años desde la publicación de la resolución de concesión en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo hacer uso del mismo la empresa a la que se le concede el distintivo desde del momento que el organismo competente en materia de Igualdad le comunique la revocación, la imposibilidad de renovación o desde que la propia empresa renuncie implícita o explícitamente al mismo.

Cuarto.—El artículo 12 del Decreto 15/2015, dispone que en el plazo de treinta (30) días naturales anteriores a la fecha de terminación del período de vigencia del distintivo, la empresa distinguida podrá solicitar la renovación del mismo; teniendo la renovación un período de vigencia de tres (3) años y quedando sujeta a las mismas obligaciones establecidas para la concesión.

A tal efecto deberá remitir al Instituto Asturiano de la Mujer la correspondiente solicitud de renovación acompañada de un informe en el que se reflejen las actuaciones implantadas y los efectos de las mismas en el marco de los planes de igualdad o de las medidas de igualdad cuya valoración justificó la concesión del distintivo, así como en su caso, la



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 93 DE 16-V-2025

2/2

documentación adicional prevista en el artículo 5.2 del precitado Decreto, relativa al informe de la Representación Legal de las personas trabajadoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la solicitud de renovación será de tres (3) meses desde su presentación, manteniendo, con carácter provisional hasta que se resuelva el procedimiento, todas las facultades y obligaciones derivadas de la concesión, cuando la solicitud de renovación fuera presentada en plazo y forma. En el supuesto de que la empresa distinguida no solicite dicha renovación, se entenderá que renuncia al distintivo.

Quinto.—Vista la propuesta de resolución de la renovación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos por parte de la entidad solicitante, acordada por la Comisión Evaluadora en su reunión de 24 de abril de 2025 y en atención a lo anteriormente expuesto

R E S U E L V O

Primer.—Autorizar la renovación del distintivo “Marca asturiana de excelencia en Igualdad” a Dicampus, S. L., con NIF B33872094, por destacar de forma relevante y especialmente significativa en la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, y en el Decreto 15/2015, de 25 de marzo, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del distintivo “Marca asturiana de excelencia en Igualdad”. La renovación tendrá un período de vigencia de tres (3) años, quedando sujeta a las mismas obligaciones establecidas para la concesión.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Comunicar a las personas interesadas que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Principado de Asturias, en el plazo de un (1) mes contado desde el siguiente al de su publicación o notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, 30 de abril de 2025. La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, Gimena Llamedo González.—Cód. 2025-03751.